



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-66145850-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 22 de Julio de 2021

**Referencia:** REG - EX-2021-32231237- -APN-ATRES#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-813-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 8/13 del IF-2021-37314884-APN-ATRES#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1001/21.-**

Digitally signed by Gestión Documental Electronica  
Date: 2021.07.22 15:21:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestión Documental  
Electronica  
Date: 2021.07.22 15:21:07 -03:00



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**ACTA N° 2:**

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno, siendo las 11:00 hs., se reúnen en esta Agencia Territorial Resistencia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sito en calle Arturo Illía N° 564, el Comité Paritario de Interpretación y Negociación Salarial creado por el Art. 61° del C.C.T. N° 418/2005, a efectos de tratar la negociación paritaria. Comparecen a tal efecto los paritarios Lic. Oscar Raúl Gaona DNI N° 23.059.645, Dra. Silvia Beatriz De Paoli DNI N° 18.394.970 y el Dr. Jorge Christiani DNI N° 21.364.728 por la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CHACO y los paritarios del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOMOTORES, GOMERIAS Y ANEXOS A ESTACIONES DE SERVICIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO (SOESGYPE CHACO), los señores Andrés Philippe Honore Dumont DNI N° 14.141.627, Sergio Alfredo Daniel Palacio DNI N° 22.882.291, Alejandra Andrea González DNI N° 28.927.521, asistidos por el Dr. Jorge Modesto Sánchez DNI N° 4.993.423.-

1º) La representación empresarial y el sector sindical, manifiestan que han arribado a un acuerdo salarial para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/2005, estableciéndose los siguientes incrementos salariales: 8,5 % con las remuneraciones de abril, mayo y junio del 2021; 8.5 % con las remuneraciones del mes de julio del 2021; 8.5 % con las remuneraciones del mes de agosto del 2021 y 8.5 % con las remuneraciones del mes de octubre del 2021, que se aplicaran de la siguiente manera: El importe abonado con las remuneraciones correspondientes al mes de abril, mayo y junio de 2021 tendrán carácter no remunerativo, no quedando afectada la percepción de los distintos adicionales establecidos en el convenio colectivo de trabajo, ni de los aportes y contribuciones sindicales y de obra social, pasando ser de carácter remunerativo en el mes de julio de 2021, más el incremento mencionado para dicho mes. Las remuneraciones pactadas para cada uno de los meses de julio, agosto y octubre de 2021 tendrán carácter remunerativo.

2º) Los importes de los sueldos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente acuerdo, constan en las planillas que se adjuntan y forman parte del mismo.

3º) Se deja constancia que los aumentos pactados son comprensivos de cualquier incremento salarial que pueda regularse por alguna vía distinta a esta paritaria, ya sea ley, DNU y/o cualquier otra reglamentación posterior a este acuerdo. Y si alguna norma ordenara el pago de cualquier monto, este será deducido del cualquier aumento paritario futuro a celebrarse.

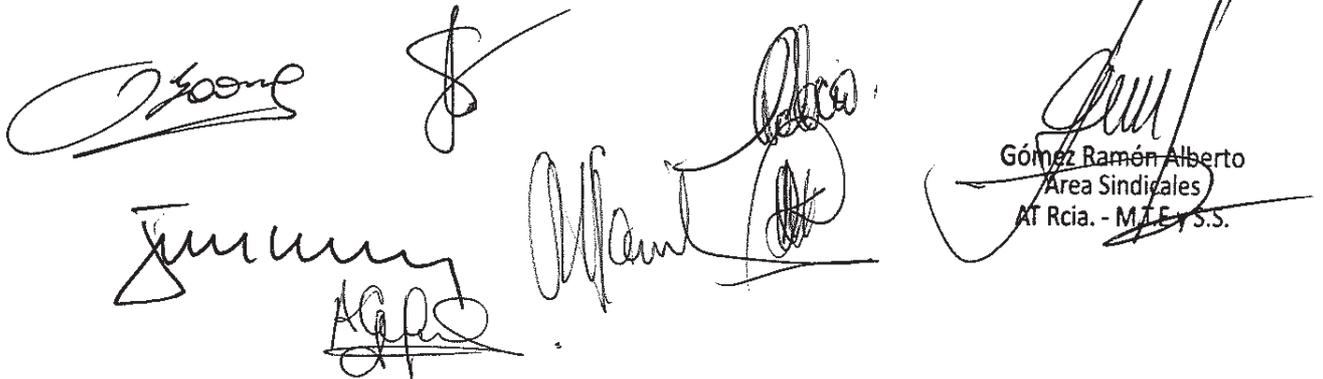
  
IF-2021-37314884-APN/ATRES#MT  
Página 8 de 13  
Gómez Ramón Alberto  
Area Sindicales

4º) Las partes firmantes asumen el compromiso de reunirse en el mes de octubre de 2021, a fin de analizar las posibles variaciones económicas que puedan ocurrir desde la vigencia del presente acuerdo, que podrían haber afectado a las escalas acordadas y para el caso de resultar necesario establecer incrementos sobre ellas.

5º) El plazo de vigencia del presente acuerdo comprende el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

6º) Las partes adhieren a los acuerdos firmados entre CECHA y FOESGRA en el marco del artículo 223 bis de la L.C.T., dejando establecido que los importes pactados no afectarán en modo alguno los derechos de los trabajadores respecto al cobro del sueldo anual complementario que se abonará en forma completa.

En este estado, siendo las 11:45 hs., se da por finalizada la presente reunión, firmando las partes de conformidad ante esta Autoridad, que también suscribe y CERTIFICA.



Gómez Ramón Alberto  
Area Sindicales  
AT Rcia. - M.T.E. y S.S.

Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores, Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGYPE CHACO) Personaería Gremial N° 1.620.-

Julio A. Roca N° 755 - Telefax N° 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco  
 Email: soesgypechaco@hotmail.com

**ESCALA DE SUELDOS C.C.T. N° 418/2005 - VIGENCIA: ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2021**

Categorías	Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%	INCREMENTO
									NO Remunerativo EX2021-32531237- APN-ATRES#MT
A Encargado de Turno	\$ 60.251,00	\$ 4.992,00	\$ 4.992,00	\$ 70.235,00	\$ 2.809,40	\$ 351,18	\$ 526,76	\$ 702,35	\$ 5.124,00
B Administrativo	\$ 58.691,00	\$ 4.992,00	\$ 4.992,00	\$ 68.675,00	\$ 2.747,00	\$ 343,38	\$ 515,06	\$ 686,75	\$ 4.989,00
C Operario de Playa	\$ 57.515,00	\$ 4.992,00	\$ 4.992,00	\$ 67.499,00	\$ 2.699,96	\$ 337,50	\$ 506,24	\$ 674,99	\$ 4.889,00
D Operario de Anexos	\$ 56.741,00	\$ 4.992,00	\$ 4.992,00	\$ 66.725,00	\$ 2.669,00	\$ 333,63	\$ 500,44	\$ 667,25	\$ 4.929,00
E Operario de Servicio	\$ 58.451,00	\$ 4.992,00		\$ 63.443,00	\$ 2.537,72	\$ 317,22	\$ 475,82	\$ 634,43	\$ 4.968,00
F Operario Conductor	\$ 57.002,00	\$ 4.992,00	\$ 4.992,00	\$ 66.986,00	\$ 2.679,44	\$ 334,93	\$ 502,40	\$ 669,86	\$ 4.845,00
G Operario de Mantenimiento	\$ 55.525,00	\$ 4.992,00		\$ 60.517,00	\$ 2.420,68	\$ 302,59	\$ 453,88	\$ 605,17	\$ 4.720,00
H Operario Auxiliar	\$ 49.482,00	\$ 4.992,00	\$ 4.992,00	\$ 59.466,00	\$ 2.378,64	\$ 297,33	\$ 446,00	\$ 594,66	\$ 4.206,00
I Operario Sereno	\$ 57.328,00	\$ 4.992,00		\$ 62.320,00	\$ 2.492,80	\$ 311,60	\$ 467,40	\$ 623,20	\$ 4.873,00
J Operario Primer Empleo	\$ 43.397,00	\$ 4.992,00	\$ 4.992,00	\$ 53.381,00	\$ 2.135,24	*****	*****	*****	\$ 3.689,00

**ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA:** Todos los trabajadores que realicen plantillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de COMPENSACION POR TOLERANCIA HORARIA, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea. Artículo 15º Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

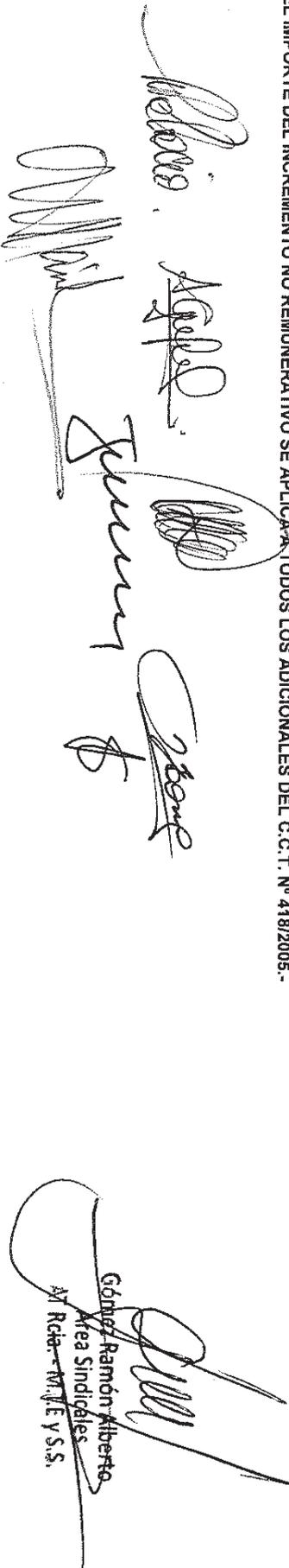
**ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD:** Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Artículo 12º Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

**DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD:** El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio. Artículo 22º Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

**OPERARIO AUXILIAR:** El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría Inmediata superior (Operario de Playa y/o Operario de Anexo, según corresponda).-

**MANEJO DE FONDOS:** El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los faltantes.-

**EL IMPORTE DEL INCREMENTO NO REMUNERATIVO SE APLICA A TODOS LOS ADICIONALES DEL C.C.T. N° 418/2005.-**


  
 Gómez Ramón Alberto  
 Área Sindicales  
 AT Roca - M.T.E y S.S.

Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores,  
Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGYPE CHACO) Personería Gremial N° 1.620.-

Email: soesgypechaco@hotmail.com  
Julio A. Roca N° 755 - Telefax N° 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco

**ESCALA DE SUELDOS C.C.T. N° 418/2005 - VIGENCIA: JULIO DE 2021**

Categorías	Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%
A Encargado de Turno	\$ 70.494,00	\$ 5.383,00	\$ 5.383,00	\$ 81.260,00	\$ 3.250,40	\$ 406,30	\$ 609,45	\$ 812,60
B Administrativo	\$ 68.668,00	\$ 5.383,00	\$ 5.383,00	\$ 79.434,00	\$ 3.177,36	\$ 397,17	\$ 595,76	\$ 794,34
C Operario de Playa	\$ 67.293,00	\$ 5.383,00	\$ 5.383,00	\$ 78.059,00	\$ 3.122,36	\$ 390,30	\$ 585,44	\$ 780,59
D Operario de Anexos	\$ 66.387,00	\$ 5.383,00	\$ 5.383,00	\$ 77.153,00	\$ 3.086,12	\$ 385,77	\$ 578,65	\$ 771,53
E Operario de Servicio	\$ 68.388,00	\$ 5.383,00		\$ 73.771,00	\$ 2.950,84	\$ 368,86	\$ 553,28	\$ 737,71
F Operario Conductor	\$ 66.892,00	\$ 5.383,00	\$ 5.383,00	\$ 77.458,00	\$ 3.098,32	\$ 387,29	\$ 580,94	\$ 774,58
G Operario de Mantenimiento	\$ 64.964,00	\$ 5.383,00		\$ 70.347,00	\$ 2.813,88	\$ 351,74	\$ 527,60	\$ 703,47
H Operario Auxiliar	\$ 57.894,00	\$ 5.383,00	\$ 5.383,00	\$ 68.660,00	\$ 2.746,40	\$ 343,30	\$ 514,95	\$ 686,60
I Operario Sereno	\$ 67.074,00	\$ 5.383,00		\$ 72.457,00	\$ 2.898,28	\$ 362,29	\$ 543,43	\$ 724,57
J Operario Primer Empleo	\$ 7.377,00	\$ 5.383,00	\$ 5.383,00	\$ 18.143,00	\$ 725,72	*****	*****	*****

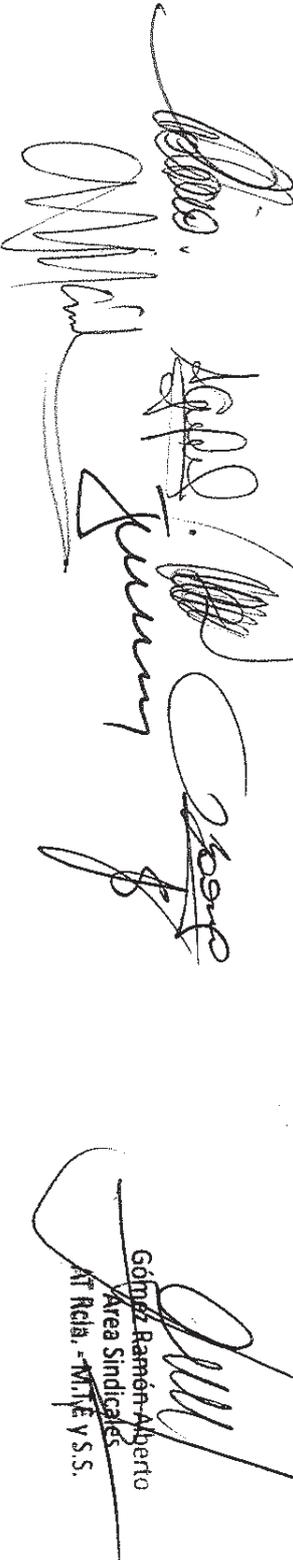
**ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA:** Todos los trabajadores que realicen planillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de **COMPENSACION POR TOLERANCIA HORARIA**, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea. Artículo 15º Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

**ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD:** Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Artículo 12º Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

**DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD:** El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio. Artículo 22º Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

**OPERARIO AUXILIAR:** El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operario de Playa y/o Operario de Anexo, según corresponda).-

**MANEJO DE FONDOS:** El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los faltantes.-


  
 Área Sindicales  
 AT Rca. - M.I.E Y S.S.  
 Gómez Ramón Alberto

Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores,  
Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGYPE CHACO) Personería Gremial N° 1.620.-

Julio A. Roca N° 755 - Telefax N° 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco  
Email: soesgypechaco@hotmail.com

**ESCALA DE SUELDOS C.C.T. N° 418/2005 - VIGENCIA: AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2021**

Categorías	Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%
A Encargado de Turno	\$ 75.615,00	\$ 5.774,00	\$ 5.774,00	\$ 87.163,00	\$ 3.486,52	\$ 436,82	\$ 653,72	\$ 871,63
B Administrativo	\$ 73.857,00	\$ 5.774,00	\$ 5.774,00	\$ 85.205,00	\$ 3.408,20	\$ 426,03	\$ 639,04	\$ 852,05
C Operario de Playa	\$ 72.181,00	\$ 5.774,00	\$ 5.774,00	\$ 83.729,00	\$ 3.349,16	\$ 418,65	\$ 627,97	\$ 837,29
D Operario de Anexos	\$ 71.210,00	\$ 5.774,00	\$ 5.774,00	\$ 82.758,00	\$ 3.310,32	\$ 413,79	\$ 620,69	\$ 827,58
E Operario de Servicio	\$ 73.356,00	\$ 5.774,00		\$ 79.130,00	\$ 3.165,20	\$ 395,65	\$ 593,48	\$ 791,30
F Operario Conductor	\$ 71.537,00	\$ 5.774,00	\$ 5.774,00	\$ 83.085,00	\$ 3.323,40	\$ 415,43	\$ 623,14	\$ 830,85
G Operario de Mantenimiento	\$ 69.684,00	\$ 5.774,00		\$ 75.458,00	\$ 3.018,32	\$ 377,29	\$ 565,94	\$ 754,58
H Operario Auxiliar	\$ 62.100,00	\$ 5.774,00	\$ 5.774,00	\$ 73.648,00	\$ 2.945,92	\$ 368,24	\$ 552,36	\$ 736,48
I Operario Sereno	\$ 71.947,00	\$ 5.774,00		\$ 77.721,00	\$ 3.108,84	\$ 388,61	\$ 582,91	\$ 777,21
J Operario Primer Empleo	\$ 54.463,00	\$ 5.774,00	\$ 5.774,00	\$ 66.011,00	\$ 2.640,44	*****	*****	*****

**ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA:** Todos los trabajadores que realicen plantillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de **COMPENSACION POR TOLERANCIA HORARIA**, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea. Artículo 15° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

**ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD:** Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Artículo 12° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

**DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD:** El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio. Artículo 22° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

**OPERARIO AUXILIAR:** El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operario de Playa y/o Operario de Anexo, según correspondá).-

**MANEJO DE FONDOS:** El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los faltantes.-


  
 Gómez Ramón Alberto  
 Área Sindicales  
 M. T. E. Y. S. S.

Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores, Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGYPE CHACO) Personería Gremial N° 1.620.-

Julio A. Roca N° 755 - Telefax N° 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco

Email: soesgypechaco@hotmail.com

**ESCALA DE SUELDOS C.C.T. N° 418/2005 - VIGENCIA: A PARTIR DE OCTUBRE DE 2021**

<b>Categorías</b>	<b>Sueldo Básico</b>	<b>Premio a la Asistencia</b>	<b>Manejo de Fondos</b>	<b>Total Sueldo</b>	<b>Por día Común</b>	<b>Hora Común</b>	<b>Hora 50%</b>	<b>Hora 100%</b>
A Encargado de Turno	\$ 80.736,00	\$ 6.166,00	\$ 6.166,00	\$ 93.068,00	\$ 3.722,72	\$ 465,34	\$ 698,01	\$ 930,68
B Administrativo	\$ 78.646,00	\$ 6.166,00	\$ 6.166,00	\$ 90.978,00	\$ 3.639,12	\$ 454,89	\$ 682,34	\$ 909,78
C Operario de Playa	\$ 77.070,00	\$ 6.166,00	\$ 6.166,00	\$ 89.402,00	\$ 3.576,08	\$ 447,01	\$ 670,52	\$ 894,02
D Operario de Anexos	\$ 76.033,00	\$ 6.166,00	\$ 6.166,00	\$ 88.365,00	\$ 3.534,60	\$ 441,83	\$ 662,74	\$ 883,65
E Operario de Servicio	\$ 78.324,00	\$ 6.166,00		\$ 84.490,00	\$ 3.379,60	\$ 422,45	\$ 633,68	\$ 844,90
F Operario Conductor	\$ 76.383,00	\$ 6.166,00	\$ 6.166,00	\$ 88.715,00	\$ 3.548,60	\$ 443,58	\$ 665,36	\$ 887,15
G Operario de Mantenimiento	\$ 74.403,00	\$ 6.166,00		\$ 80.569,00	\$ 3.222,76	\$ 402,85	\$ 604,27	\$ 805,69
H Operario Auxiliar	\$ 66.306,00	\$ 6.166,00	\$ 6.166,00	\$ 78.638,00	\$ 3.145,52	\$ 393,19	\$ 589,79	\$ 786,38
I Operario Sereno	\$ 76.820,00	\$ 6.166,00		\$ 82.986,00	\$ 3.319,44	\$ 414,93	\$ 622,40	\$ 829,86
J Operario Primer Empleo	\$ 58.152,00	\$ 6.166,00	\$ 6.166,00	\$ 70.484,00	\$ 2.819,36	*****	*****	*****

**ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA:** Todos los trabajadores que realicen planillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de **COMPENSACION POR TOLERANCIA HORARIA**, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea. Artículo 15° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

**ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD:** Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Artículo 12° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

**DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD:** El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio. Artículo 22° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

**OPERARIO AUXILIAR:** El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operario de Playa y/o Operario de Anexo, según corresponda).-

**MANEJO DE FONDOS:** El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los faltantes.-

Gómez Ramón Alberte  
 Área Sindicales  
 Av. Rca. - M. 755



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 813-21 Acu 1001-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.